

BASES DE CONCILIACIÓN PROCESO ARBITRAL CORFO | SQM

SALAR DE ATACAMA



1.- REQUISITOS CONCILIACIÓN

i).- Gobierno Corporativo Grupos Económicos

La Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Potasios de Chile S.A. e Inversiones Global Mining Limitada (Grupo Pampa) celebraron un acuerdo ante el árbitro referente al gobierno corporativo de SQM S.A. que consiste en que el Grupo Pampa se obligó unilateral e irrevocablemente con CORFO a designar y mantener designado al menos a un director independiente (acciones Serie A) hasta el 2030; como promesa de hecho ajeno que ciertas materias se adopten como mayoría absoluta y que el presidente no ejerza el voto dirimente; a poner término al acuerdo de actuación conjunta con Grupo Kowa; a no acordar un acuerdo de actuación conjunta con terceros que le permita adquirir el carácter de controlador único o controlador conjunto; entre otras obligaciones. En dicho convenio se establece una cláusula penal en caso de incumplimiento del grupo Pampa. El actual Controlador Julio Ponce Lerou y sus relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad no podrán ser directores, ni ejecutivos de SQM y sus filiales. El Director Independiente asume como Presidente de la compañía. Se ha concordado el nombre de don Alberto Salas, para ocupar este cargo.

ii).- Pago a CORFO

SQM Salar S.A. pagará a CORFO la cantidad única y total de US\$ 17,5 MM, más intereses iguales a la tasa Prime JP Morgan más un 2%, aplicados desde el 6 de mayo de 2015 hasta el pago efectivo de dicha cantidad (US\$ 20,39 MM). El pago antes mencionado no implicará, en ningún caso, reconocimiento de habersele adeudado a CORFO suma alguna con ocasión de la ejecución pasada de los contratos de arriendo y de proyecto y constituye solamente un pago acordado por las partes con el único objeto de poner término a los conflictos suscitados entre ellas y que son objeto de esta conciliación.

iii).- Modificación de los Contratos:

a) Proyecto; b) Arrendamiento; c) Normas Comunes.

2.- A) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PROYECTO

1.- Nuevas Cuotas y Expansiones de Capacidad Productiva

-Fija cuota adicional hasta un máximo **total de 349.553 tons de LME**. que deberá explotarse en estricto apego a las RCAs vigentes y a la autorización de CCHEN.

-Establece la construcción de nueva planta o “Expansión 1” de productos grado batería de 50.000 toneladas en LCE, posibles de ejecutar en 2 módulos de 25.000 toneladas c/u (“Nueva cuota” de 185.767 tons de LME).

-Reducción de la “Nueva Cuota”, por incumplimiento de construcción de “Expansión 1” y extinción del derecho a “Cuota Adicional”, como asimismo, y como penalización extra, SQM deberá pagar renta según nuevas tasas y rangos por el Saldo de Cuota de Litio Original (que pagaría 6,8% si cumple contrato).

-Establece opción de explotar una “Cuota Adicional” de 112.723 tons de LME si SQM ejerce la opción de construir y poner en operación una capacidad adicional de producción de 100.000 tons de productos de litio grado batería (en módulo de 25.000 tons), siempre que se encuentre en operación la “Expansión 1”.

-Establece el derecho a una “Cuota de Eficiencia” de 51.063 tons de LME máximo, en la medida que se ejecuten inversiones que permitan futuras expansiones de producción sea a través de construcción, desarrollo y operación de nuevas plantas y/o a través de incrementos de eficiencia, para cual SQMS deberá informar por escrito a CORFO y adjuntando los antecedentes fundantes de dichas mejoras.

2.- A) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PROYECTO

2.- Opción Maricunga

CORFO tendrá la opción de requerir a SQMS, quién se compromete, la evaluación conjunta de un proyecto que se realizará a través de la constitución de una sociedad con una empresa estatal determinada por CORFO que posea o adquiera en el futuro pertenencias mineras en dicho Salar, a la cual tanto SQMS o la empresa relacionada respectiva como la referida empresa estatal deberán aportar las señaladas pertenencias. SQMS se obliga a participar de buena fe en dicho proceso, y si al cabo de 4 años, contados desde esta fecha, no hubiere acuerdo para tal proyecto conjunto, SQMS no estará obligada en continuar tales negociaciones. CORFO espera que esta clausula facilite la integración de concesiones en el Salar de Maricunga para hacer viable el desarrollo por CODELCO de una explotación de litio económicamente viable en este salar y así proyectar a la región de Atacama el impacto positivo de la electro movilidad.

3.- Reservas de Litio, Manejo de Salmueras Residuales y Recuperación Futura de Litio

SQMS declara que las reservas conocidas de litio en las Pertenencias son suficientes para satisfacer las necesidades del mismo y que, al término del año dos mil treinta, quedarían en el Salar de Atacama un volumen suficiente de salmueras para poder permitir la futura explotación comercial del litio contenido en ellas. Lo anterior, sin perjuicio de los estudios que para estos efectos se realicen por cualquiera de las Partes.

El Proyecto contempló y contemplará el retorno de las salmueras residuales a una zona o zonas del Salar de Atacama dentro de una o más de todas las actuales Pertenencias, en las que la permeabilidad sea suficientemente alta como para permitir la entrada de estas salmueras al acuífero con el propósito de hacer posible su extracción futura. Asimismo, la Sociedad deberá proteger y resguardar las sales de desecho y/o descarte que resultan del proceso productivo con contenido mínimo de litio de 0,65% en base seca, en condiciones que a futuro puedan ser objeto de un proceso productivo que permita técnica y económicamente la recuperación futura de litio.

2.- A) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PROYECTO

4.- Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile

-El aporte unilateral e irrevocable destinado a financiamiento basal de Institutos Tecnológicos en Chile orientados al desarrollo de tecnología que se centre en uso y/o aplicación de energía solar, sales de litio, minería metálica baja en emisiones complementaria a la industria del litio en el desarrollo de baterías; el desarrollo de la aplicación del litio en la industria de baterías y sus componentes, estudios e investigaciones aplicadas en las áreas antes señaladas, o al desarrollo e investigación de la minería verde, baja en emisiones de gases contaminantes o de efecto invernadero.

-Aporte de US\$ 10 millones a US\$ 18 millones por año, destinando el 10% de ese monto a “Aporte uso específico I+D”. En particular se espera que se realice I&D en el desarrollo de nuevas tecnologías de extracción adecuado a la realidad de los múltiples salares que posee el país en el norte. Uno de los objetivos fundamentales es promover tecnologías más eficientes en el uso del recursos agua, con el fin de mejorar la viabilidad ambiental del desarrollo de futuras explotaciones de Litio en los salares del norte de Chile.

5.- Comunidades y Desarrollo Regional

*1,0% de las ventas anuales como aporte presupuestario al Gobierno Regional de Antofagasta para financiar proyectos de inversión pública;

*0,3 % de las ventas anuales como aporte presupuestario al Gobierno Regional de Antofagasta para proyectos de desarrollo productivo;

*0,2 % de las ventas anuales como aporte extra presupuestario a la IM de San Pedro de Atacama, 0,1% a la IM de Antofagasta en el área de influencia del Salar de Carmen, y 0,1% a la IM de María Elena; y

*Entre US\$10 millones y US\$15 millones al desarrollo económico sustentable y al fortalecimiento de la economía e identidad cultural de las comunidades de la cuenca del Salar de Atacama. Asimismo, SQM cumplirá todas y cada una de las obligaciones con las comunidades de acuerdo con las mejores prácticas y estándares establecidos por los organismos internacionales competentes, como asimismo, hacer sus mejores esfuerzos por mantener un diálogo fluido y permanente con las comunidades aledañas a la explotación en el Salar de Atacama.

2.- A) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PROYECTO

6.- Gobierno Corporativo de la Sociedad SQM Salar

-SQMS tendrá un directorio compuesto de cinco directores de los cuales dos serán independientes, quienes podrán ser o no directores independientes de SQM.

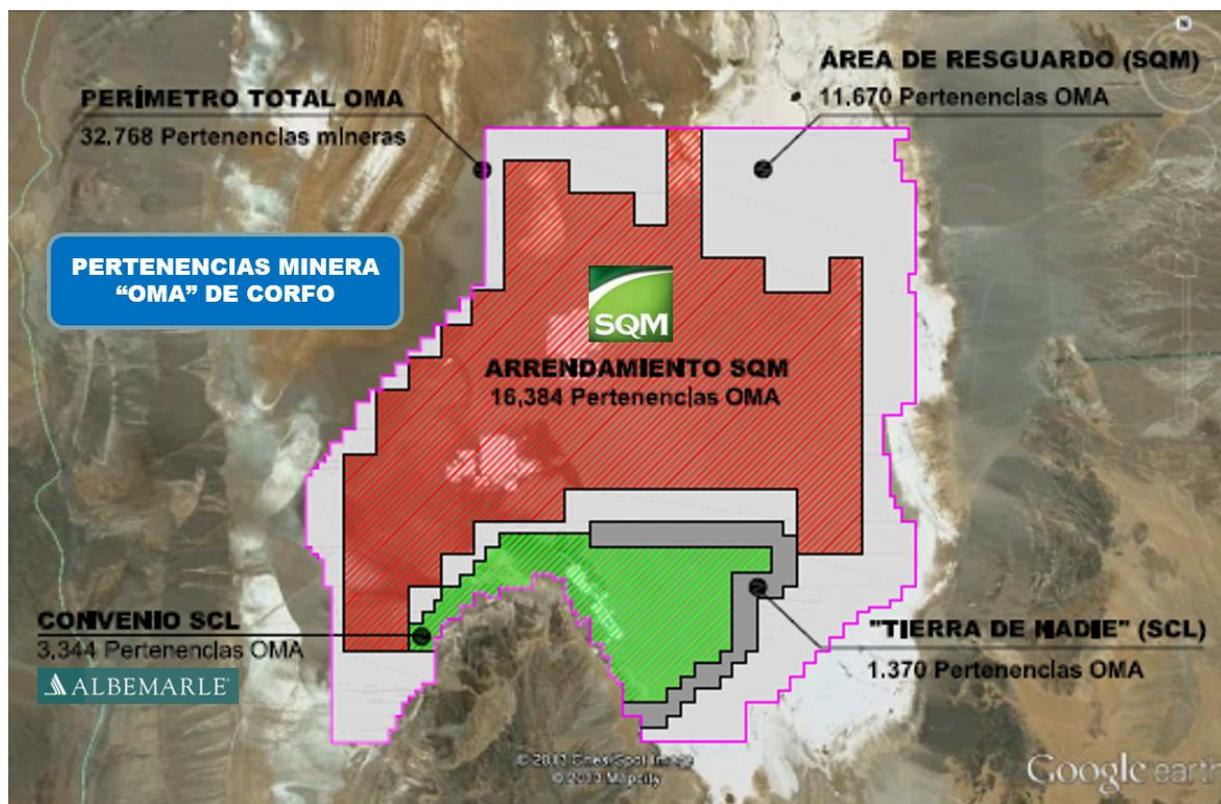
-El Directorio tendrá un comité cuya función será fiscalizar el cumplimiento de los Contratos con CORFO el que estará compuesto de tres miembros, siendo dos de ellos los directores independientes (el “Comité”). El presidente del Comité será uno de los dos directores independientes. Las facultades y deberes del Comité, son los siguientes:

- Examen e informe trimestral al Directorio y a los Representantes sobre:
 - *El correcto y oportuno cumplimiento de los contratos, y de las operaciones con partes relacionadas;
 - *Los estados de pago y sus antecedentes fundantes y complementarios;
 - *Factores productivos, cuotas, estadísticas de recuperación/eficiencia; balance de masa;
 - *El cumplimiento de las RCAs y demás normativas e instrucciones que se encuentren vigentes;
 - *Responsabilidad social empresarial con las comunidades;
- Recibir en sesión de Comité a los Representantes, cada vez que éstos lo soliciten, para atender los requerimientos u observaciones de CORFO en relación a la correcta aplicación y cumplimiento del Contrato de Proyecto y del Contrato de Arrendamiento.
- Todas aquellas que le sean solicitadas por el Directorio como por el Directorio de SQM, o por las respectivas juntas de accionistas en relación a materias vinculadas al Contrato de Proyecto y al Contrato de Arrendamiento y a la explotación de las Pertenencias, como asimismo, cualquier aspecto relacionado con las obligaciones que las Sociedades han asumido respecto de las Pertenencias, las Pertenencias Rigo y las Pertenencias Sal y Salares.

2.- B) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.- Arrendamiento de pertenencias y explotación

CORFO mantiene el arrendamiento de 28.054 pertenencias mineras a SQMS, quién podrá explotar únicamente 16.384, con el objeto de extraer y producir productos de Cloruro de Potasio, Ácido Bórico, Cloruro de Magnesio o Bischofita y Productos de Litio o cualquiera otra sustancia minera existente en las mismas incluyendo los subproductos Cloruro de Sodio y Sulfato de Sodio y demás que procedan.



DISTRIBUCIÓN DE PERTENENCIAS MINERAS

DESTINO	Nº de Pertenencias Mineras	Equivalente en Hás
ARRENDAMIENTO SQM	16.384	81.920
"ÁREA DE RESGUARDO"	11.670	58.350
Subtotal	28.054	140.270
CONVENIO ROCKWOOD (SCL)	3.344	16.720
"TIERRA DE NADIE" (SCL)	1.370	6.850
Subtotal	4.714	23.570
TOTAL	32.768	163.840

2.- B) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

2.- Rentas

-Establece el pago de nuevas tasas de renta de arrendamiento con escalas progresivas y marginales sobre el precio de venta, que se comparan favorablemente con las comisiones que se pagan a nivel internacional.

-Fija la determinación del monto de Comisión a pagar en base al precio efectivamente pagado a SQM, por un Tercero No Relacionado (cliente final fuera del grupo).

Carbonato de Litio (Li ₂ CO ₃)	
Rango de Precio Li ₂ CO ₃ en USD / MT	Tasa Comisión (%)
0 a 4.000	6,8% (*)
Sobre 4.000 a 5.000	8,0%
Sobre 5.000 a 6.000	10,0%
Sobre 6.000 a 7.000	17,0%
Sobre 7.000 a 10.000	25,0%
Sobre 10.000	40,0%

Hidróxido de Litio (LiOH)	
Rango de Precio LiOH en USD / MT	Tasa Comisión (%)
0 a 5.000	6,8% (*)
Sobre 5.000 a 6.000	8,0%
Sobre 6.000 a 7.000	10,0%
Sobre 7.000 a 10.000	17,0%
Sobre 10.000 a 12.000	25,0%
Sobre 12.000	40,0%

Cloruro de Potasio (KCL)	
Rango de Precio KCL en USD / MT	Tasa Comisión (%)
0 a 300	3,0%
Sobre 300 a 400	7,0%
Sobre 400 a 500	10,0%
Sobre 500 a 600	15,0%
Sobre 600	20,0%

Otros Productos	
Producto	Tasa Comisión (%)
Cloruro de Magnesio (Bischofita)	10,0%
Cloruro de Sodio (Halitas)	10,0%
Sulfato de Potasio	0 a USD 800 / 3% a 20,0%
Otros Productos	10,0% Provisional por 3 Periodos

2.- B) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3.- Precio Preferente para Productores Especializados de productos de Valor Agregado en Chile

-Fija precios preferentes de productos de litio que alcanza hasta el 25% (parte en 15% con incrementos anuales de 2,5%) de capacidad anual de producción teórica, a productores nacionales, con el objetivo de promover el establecimiento de productores especializados de alto valor agregado en el país.

-Estos productos se ofrecerán al precio más bajo de paridad de mercado de exportación de la Sociedad (FOB Puerto Chileno) que se fijará de forma mensual para las familias de productos y corresponderá en cada caso al precio FOB promedio ponderado calculado sobre el 20% de menor precio del volumen exportado por SQMS en los últimos 6 meses disponibles, y regirá para el mes siguiente.

-Se establece mecanismo ante incumplimiento de la obligación de ofrecer y acordar la Obligación de Precio más Favorable a través de cláusula penal a favor de CORFO.

-La Sociedad deberá identificar y reclasificar las exportaciones actuales de productos de litio en carbonato de litio grado batería, carbonato de litio grado técnico, hidróxido de litio grado batería, hidróxido de litio grado técnico y otros productos de litio a objeto de facilitar el cálculo de Precio Preferente, este trabajo será informado al Servicio Nacional de Aduanas para que mejore la clasificación arancelaria.

- La expectativa es atraer a empresas líderes mundiales en la cadena de la electro movilidad a desarrollar y la industria de almacenamiento de energía y baterías desechables. Los productos en que Chile tiene ventajas comparativas debido al costo de la energía solar y la disponibilidad futura de cobalto y tierras raras son cátodos, materiales de cátodos y litio metálico.

2.- B) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

4.- Restitución, Transferencia y Derecho de Adquisición

-Opción de compra transferible de **derechos de aprovechamiento de aguas** de SQMS y/o relacionadas, fuera del perímetro de las OMA, la que resulte mayor entre: (x) 240 litros por segundo según se indica en la RCA actualmente vigente; (y) el máximo caudal trimestral utilizado por SQMS en la operación del Proyecto durante los últimos 5 años de Vigencia del Contrato; y (z) el máximo caudal señalado en la o las RCAs vigentes a la época de la terminación de los contratos.

-Transferencia a título gratuito la totalidad de las **servidumbres** sean estas mineras u otras de cualquier naturaleza, que beneficien al Proyecto, cualquiera que sea la ubicación (excluye Salar del Carmen).

-Opción de compra transferible para adquirir, todo o parte de los **activos** de SQMS utiliza como **instalaciones productivas e infraestructura** que benefician el proyecto (extracción, evaporación solar, estanques de evaporación, bombas, equipos) y que se ubiquen dentro del área arrendada y del Anillo de Protección 10.

-Opción de comprar transferible las **concesiones mineras** de SQMS dentro del Anillo de Protección 2, en cuyo caso, se deberá pagar el valor efectivo y acreditado en que SQMS hubiere incurrido razonablemente en constituir, defender y amparar dichas concesiones mineras.

5.- Obligación de alindramiento

Construir, mantener, conservar en pie y reponer a su costa los hitos o linderos colocados en los vértices de las Pertenencias y las Pertenencias Rigo dentro del plazo de 1 año.

2.- B) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

6.- Prohibiciones

-Prohíbe la comercialización de productos de bajo valor agregado (Salmuera bruta, concentrada y/o salmuera refinada o en cualquier grado de concentración).

-De explotación de salmuera en el Anillo de Protección 10 al 2030, y una vez expirado el contrato, misma prohibición en el Anillo de Protección 2 por 15 años.

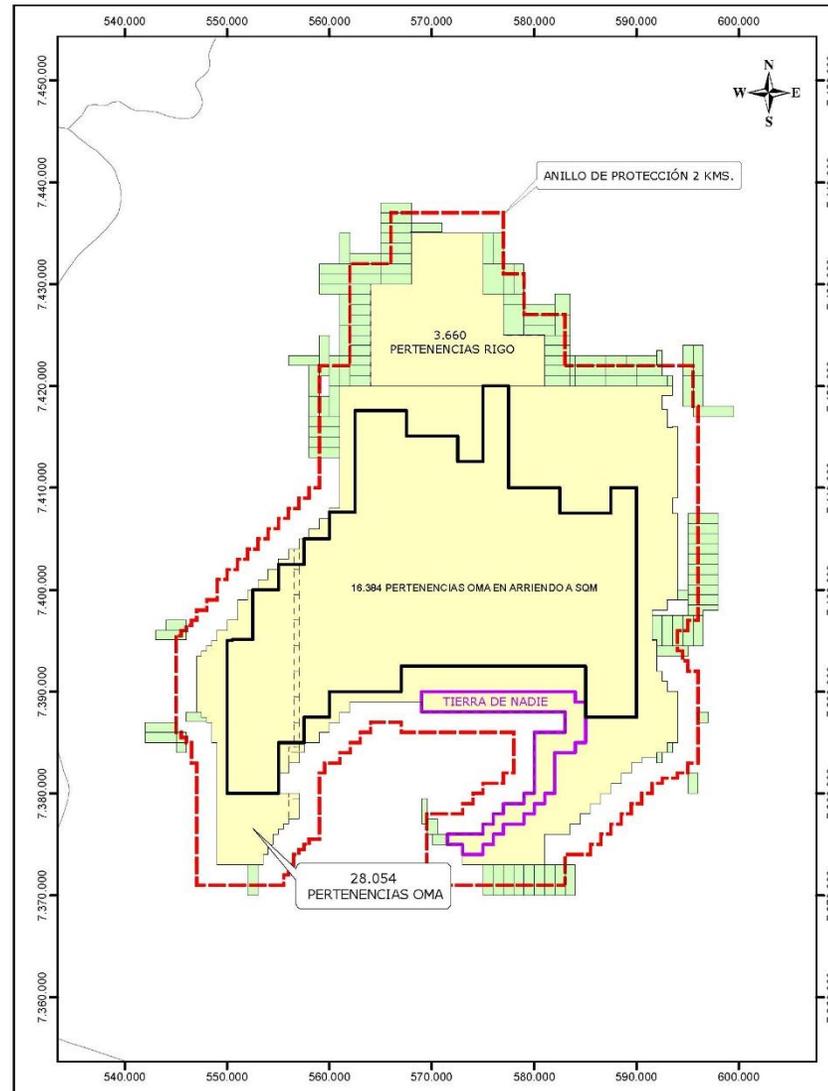
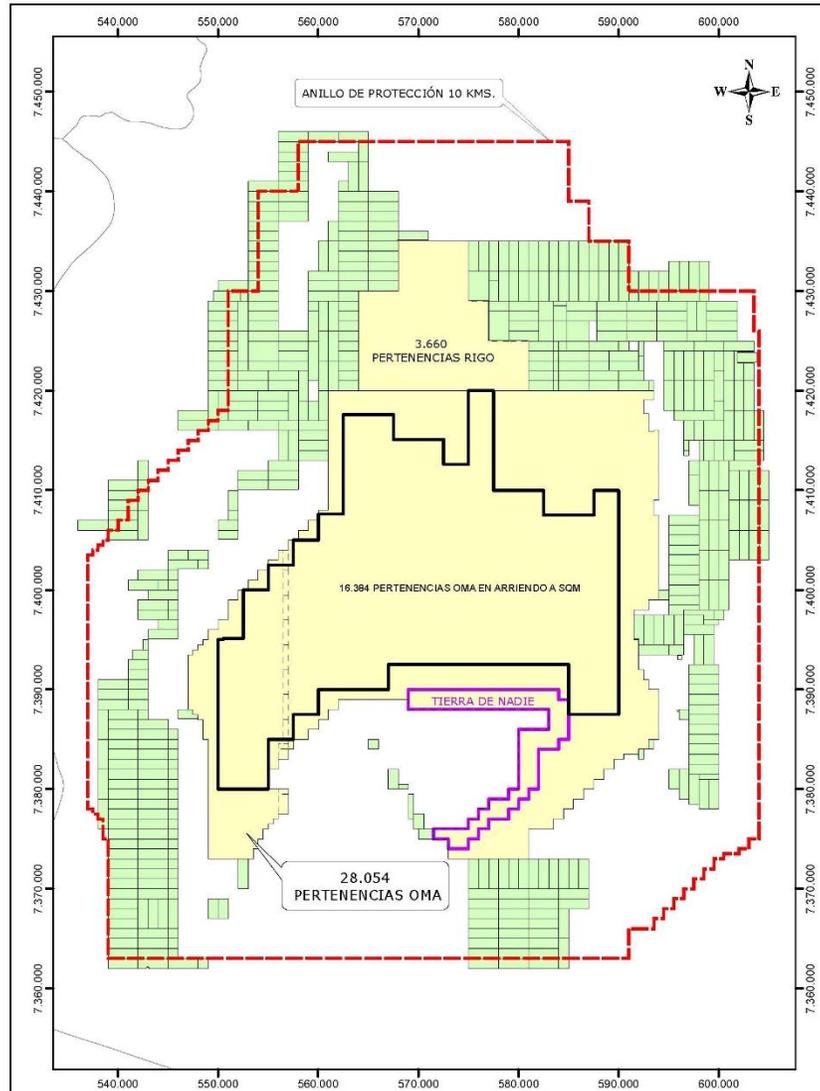
-De operación conjunta o integrada con los demás explotadores de las pertenencias OMA, de manera que su operación sea siempre independiente y que no exista facilitación de información operacional, estrategias comerciales, sistemas de información o aplicaciones comunes y/o pactos de precio y otros que por su naturaleza puedan afectar negativamente las rentas de arrendamiento pagaderas a CORFO (excluye posible coordinación ambiental y/o en el ámbito de la realización de estudios hidrogeológicos conjuntos).

7.- Mandato y Rendición de Cuenta

CORFO confiere mandato o poder especial amplio e irrevocable en favor de SQMS para la defensa judicial, extrajudicial, resguardo y dominio de todas y cada una de las 28.054 pertenencias, de las Pertenencias Rigo, de las Pertenencias Sal y Salares y de todos los demás Bienes Sujetos a Restitución. Se establece la obligación de entregar un reporte anual a CORFO y a rendir cuenta del mandato conferido, incluyendo para estos efectos el Anillo de Protección 10.

2.- B) MODIFICACIONES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRACIÓN ANILLOS DE PROTECCIÓN 10 Y 2



2.- C) MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PROYECTO

1.- Representantes CORFO y acceso a información

-Establece amplio acceso a información, fiscalización y auditorías financieras, operativas y productivas, aforos, toma de muestras, entre otros, con los respectivos resguardo de confidencialidad, como asimismo, establece la obligación de informar periódicamente acerca de las acciones de protección de las Pertenencias Mineras y los factores productivos asociados a la explotación del Salar.

2.- Causales de término anticipado

-La terminación, anticipada o no, del Contrato de Proyecto y/o la disolución o término de la Sociedad.

-Abandono voluntario de faenas o suspensión de operaciones por un plazo superior a 2 años.

-Insolvencia de la Sociedad.

-Rentas impagas o pagos adicionales bajo el procedimiento de impugnación.

-Por gravar bienes aportados, transferidos o entregados en arrendamiento.

-El no pago de las patentes mineras.

-El incumplimiento prohibición de venta de Salmuera de Litio.

-Aplicación de cualquier sanción a firme en procedimiento sancionatorio ambiental, y que sea por causa de daño ambiental grave acreditado y que no pueda ser remediado, mitigado y/o compensado ambientalmente por SQM.

2.- C) MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PROYECTO

3.- Cumplimiento Ambiental

-SQMS se obliga a dar cumplimiento irrestricto a lo que resuelva o instruya de manera definitiva la autoridad ambiental, en especial a cumplir con el o los programas de cumplimiento que acuerden SQMS y la SMA con sus respectivos mecanismos de control, que den garantías en el manejo sustentable del Salar.

-Implementar un sistema de información de monitoreo en línea regular, instantáneo, continuo y participativo que permita a CORFO y a sus Comités, a las autoridades competentes, entes fiscalizadores y comunidades verificar y tener acceso a información de las RCAs.

-Acceso CORFO a los estudios efectuados por SQMS para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, y la demás información de carácter técnica, productiva, geológica e hidrogeológica.

-CORFO y/o el comité que ésta designe podrá realizar a su costo estudios de carácter medio ambientales, hidrogeológicos, de reservas, reinyecciones y/o estratégicos, en toda la cuenca del Salar de Atacama, para lo cual la Sociedad deberá brindar toda la colaboración y apoyo que sean necesarios para el desarrollo de dichos estudios, como asimismo, trabajar conjuntamente en el mejoramiento de un modelo estratégico ambiental sustentable y monitoreo integrado del conjunto del Salar.

-En reunión de Consejo de CORFO se aprobó incorporar al Comité de Minería no metálica y Gobernanza de los Salares a dos miembros de las comunidades de pueblos Atacameños.

-Adicionalmente. CORFO a través de sus comités de: Sustentabilidad y Cambio Climático, Minería No Metálica y Gobernanza de los Salares y Desarrollo y Fomento Indígena un plan integral de desarrollo sustentable de la Área de Desarrollo Indígena de Atacama La Grande, que asegure la sustentabilidad y desarrollo económico con pertinencia cultural de toda la cuenca del salar.

2.- C) MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PROYECTO

4.- Auditor Externo

-Se designan 2 auditores externos quienes le reportarán anualmente a CORFO y al Comité de Directores de SQMS el correcto, completo y oportuno cumplimiento en las siguientes materias:

- a) Obligaciones ambientales de la Sociedad.
- b) De los contratos de Proyecto y de Arrendamiento.

5.- Solución de Controversias y Arbitraje

Se establece un Tribunal arbitral compuesto de tres árbitros mixtos, es decir, arbitradores en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., designados por las Partes. En contra de la sentencia definitiva del Tribunal Arbitral no procederá recurso alguno, salvo el recurso de queja, el recurso de casación en la forma por ultrapetita o incompetencia y el recurso de aclaración, rectificación o enmienda. En contra de las demás resoluciones, procederá el recurso de reposición.

6.- Normativa Anti Corrupción

Las partes establecen una cláusula en la cual se comprometen a cumplir con altos estándares de leyes anti corrupción, incluyendo leyes que prohíben el soborno, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la receptación, contenidas en las leyes de Chile. La Security and Exchange Commission de Estados Unidos mantendrá un veedor para asegurar que las practicas de la empresa cumplen con los elevados estándares del "Foreing Corruption Act". Adicionalmente, el contrato estableció la perdida del voto dirimente del presidente en materia de donaciones, entre otras materias.

2.- C) MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PROYECTO

7.- Nuevo Operador o Contratante

Corfo se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para iniciar un llamado a licitación pública o el procedimiento de contratación que corresponda, para la celebración de un acto o contrato destinado a la explotación de las Pertenencias a más tardar el día 30 de junio del 2027 y a resolverlo a más tardar el día 30 de julio de 2029, salvo un Evento de Fuerza Mayor. La Sociedad se obliga a dar todas las facilidades y a permitir el ingreso tanto a CORFO como a terceros interesados en la licitación pública o procedimiento de contratación, que se requiera para el normal desarrollo de tales procesos. En caso de que el proceso no haya concluido y con el fin de mantener en operaciones el Salar, CORFO podrá prorrogar hasta por un año la Vigencia del Contrato.

8.- Fianza y codeuda solidaria

SQM se constituye en fiadora y codeudora solidaria en favor de CORFO, de todas las obligaciones asumidas por SQMS bajo este Contrato.

9.- Vigencia

Hasta el día 31 de diciembre del año 2030.

3.- PROYECCIÓN CONTRATO SQM (Situación actual)

CONTRATO ORIGINAL SQM (Status Actual) 66 Ktons LCE por Año							
Año	Flujo Caja SQM	Corfo	R. Minero	Imp. Renta	I+D	Estado	Comunidad
	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM
2018	528	62	70	195	-	327	-
2019	522	62	68	193	-	323	-
2020	515	62	64	190	-	317	-
2021	511	62	63	189	-	314	-
2022	510	63	62	189	-	313	-
2023	98	6	7	36	-	50	-
2024	106	7	8	39	-	54	-
2025	102	7	7	38	-	52	-
2026	97	7	7	36	-	50	-
2027	93	7	7	34	-	48	-
2028	89	7	6	33	-	46	-
2029	84	7	6	31	-	44	-
2030	79	7	6	29	-	42	-
TOTAL	3.334	364	381	1.233	-	1.978	-

- Los valores presentados son nominales en USD de cada año.
- Proyección basada en tasas, descuentos y mínimos asegurados del contrato actual.
- Esta proyección contempla el término de la cuota de Litio al 2022.
- Precios proyectados base Signumbox actualizados a Diciembre 2017
- Producción y venta basado en capacidad con ampliación de planta según DIA 2017

3.- PROYECCIÓN CONTRATO SQM (Modificado 216K tons)

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SQM con 216 Ktons LCE por Año							
Año	Flujo Caja SQM	Corfo	R. Minero	Imp. Renta	I+D	Estado	Comunidad
	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM
2018	441	160	44	163	11	378	37
2019	415	160	42	161	11	374	37
2020	159	159	41	158	11	368	37
2021	319	214	53	201	15	483	42
2022	425	269	65	243	19	596	47
2023	568	325	74	279	19	697	53
2024	1.004	314	96	337	19	766	58
2025	746	310	94	333	19	755	58
2026	861	372	108	379	19	878	63
2027	1.251	433	122	425	19	1.000	69
2028	1.275	465	126	437	19	1.047	71
2029	1.329	505	131	454	19	1.108	73
2030	1.316	501	128	449	19	1.097	73
TOTAL	10.108	4.189	1.123	4.018	218	9.548	717

- Los valores presentados son nominales en USD de cada año.
- Proyección basada en nuevas tasas, precios a cliente final, sin descuentos y mínimos asegurados del contrato actual.
- Esta proyección contempla la ampliación de la cuota de Litio al 2030 para producir y vender 216 K Tons LCE.
- Precios proyectados base Signumbox actualizados a Diciembre 2017
- Producción y venta basado en capacidad con ampliación de planta según DIA 2017 e Inversión en Módulos de 100 Ktons

3.- PROYECCIÓN CONTRATO ALB (80K tons)

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ALB con 64 Ktons LCE por Año							
Año	Flujo Caja Alb	Corfo	R. Minero	Imp. Renta	I+D	Estado	Atacameños
	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM
2018	28	72	21	65	7	165	12
2019	230	96	28	87	7	218	18
2020	352	148	47	138	7	341	27
2021	353	149	47	139	7	341	27
2022	352	149	48	139	12	347	27
2023	311	131	42	122	12	307	24
2024	239	98	32	92	12	233	18
2025	233	98	33	93	12	235	18
2026	235	98	33	94	12	236	18
2027	236	98	34	95	12	238	18
2028	248	98	37	101	12	248	19
2029	264	98	41	108	12	259	20
2030	262	98	41	107	12	258	20
TOTAL	3.343	1.430	483	1.378	134	3.425	265
2031-2043	3.325	1.271	562	1.433	158	3.424	255
TOTAL	6.669	2.701	1.046	2.812	292	6.850	519

- Los valores presentados son nominales en USD de cada año.
- Proyección basada en tasas, precios y mínimos asegurados del anexo contrato actual.
- Esta proyección contempla la ampliación de la cuota de Litio al 2043 del anexo contrato actual.
- Precios proyectados base Signumbox actualizados a Diciembre 2017
- Producción y venta basado en capacidad actual con ampliación a planta 3.

4.- BALANCE DE APORTES AL ESTADO Y COMUNIDADES

Contratos SQM (216K tons) y Albemarle (80K tons)

BALANCE DE APORTES AL ESTADO Y COMUNIDADES (CONTRATOS ALB y SQM)							
Año	Totales	Corfo	R. Minero	Imp. Renta	I+D	Estado	Comunidades
	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM
2018	468	232	65	228	18	543	49
2019	645	255	71	247	18	591	54
2020	512	307	88	296	18	709	64
2021	672	363	100	340	22	825	69
2022	777	419	113	381	31	943	74
2023	878	456	116	401	31	1.004	76
2024	1.243	412	128	429	31	999	76
2025	980	408	126	425	31	990	76
2026	1.097	470	141	472	31	1.114	82
2027	1.487	531	156	520	31	1.238	87
2028	1.523	563	163	538	31	1.295	89
2029	1.593	603	171	562	31	1.367	92
2030	1.578	599	168	556	31	1.354	92
TOTAL	13.451	5.618	1.606	5.397	352	12.973	981
2031-2043	3.325	1.271	562	1.433	158	3.424	255
TOTAL	16.777	6.889	2.169	6.830	510	16.397	1.236